

3 de enero de 2021

0000004

Sr. Rolando Muñoz Mejía
Director General de Minería
Su Despacho.-

Distinguido señor Director:

Adjunto a la presente, le remitimos la Resolución núm. R-DGM-003-2021, de fecha 27 de diciembre 2021, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Minería, la cual ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP). Asimismo, solicitamos instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no sólo en el aspecto organizacional, sino en lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina.

Aprovechamos la ocasión para informarle que el proceso siguiente a la aprobación de la estructura organizativa, es la formulación del Manual de Organización y Funciones. Para acompañarles en este proceso continuarán contando, con la asesoría de la **Lic. Francisca González**, analista designada por este Ministerio para los fines.

Valoramos los esfuerzos que los técnicos de ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimientos de alta estima y consideración,

Muy atentamente,



Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/vlp-ee.
DDO



Cc.: Sr. Jose Pimentel, Viceministro de Fortalecimiento Institucional-MAP
Dirección de Análisis del Trabajo y Remuneraciones -MAP



Resolución Número R-DGM-003-2021, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa de la Dirección General de Minería (DGM).

La Dirección General de Minería

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Minera de la República Dominicana Núm. 146-71. del 04 de junio de 1971, instituyó la Dirección General de Minería, como un organismo encargado de promover el desarrollo minero-metalúrgico del país y salvaguardar el interés nacional en todo lo concerniente a la industria minera.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Dirección General de Minería debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería debe organizar su estructura interna de conformidad con las realidades actuales de la gestión de esta institución y el crecimiento que ha desarrollado a los fines de dotarla de una operatividad de mayor eficiencia y eficacia en cuanto a los servicios que brinda.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8 numeral 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de las reformas de la estructura orgánica y funcional, asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven a su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública Central y Descentralizada. (i)

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 100-2013 que crea el Ministerio de Energía y Minas del 30 de julio de 2013, de conformidad con el Artículo 9, ordena que los organismos descentralizados se encuentren adscritos al Ministerio más afín a sus cometidos institucionales, quedan adscritas al Ministerio de Energía y Minas: la Comisión Nacional de Energía, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Dirección General de Minería, el Servicio Geológico Nacional (SGN), así como cualquier organismo descentralizado creado o por crear con incidencia en el sector de energía y minas.



VISTOS:

- La Constitución Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2015.
- La Ley Núm. 146-71, del 4 de junio de 1971, Gaceta Oficial Núm. 923 1 del 16 del mismo mes y año, sobre las actividades minero-metalúrgicas del país y su Reglamento de Aplicación, No. 207-98, del 3 de junio del 1998.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 9 de diciembre del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art 31 párrafo I)
- Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e inversión Pública.
- Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12 de fecha 09 de agosto 2012, Orgánica de Administración Pública.
- Ley 100-13 del 30 de julio del 2013, crea al Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- Resolución Núm. 51-2013. del 03 de diciembre del año 2013, que aprueba los Modelos de estructura Organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).



- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativas de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyP).
- Resolución Núm. 01-2014 de fecha 6 de junio del 2014, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Minería.
- Resolución Núm. 30-2014, del 01 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 15-2019, de fecha 19 de junio de 2019, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Minería.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO I: Se modifica la Estructura Organizativa para la Dirección General de Minería (DGM), la cual estará integradas por las siguientes unidades:

UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION

- ❖ Dirección General de Minería

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Departamento jurídico, con:
 - División de Registro Público de Derechos Mineros, con:
 - Sección de Archivo de Documentación Minera
- Departamento de Recursos Humanos, con:
 - Sección de Registros, Control y Nóminas
- Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
 - División Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - División Cooperación Internacional
 - Sección de Comunicaciones
 - Oficina de Acceso a la Información



UNIDADES DE APOYO:

- ◆ Dirección Administrativa y Financiera, con:
 - División de Compras y Contrataciones
 - Sección Servicios Generales



- Sección de Transportación
- Departamento Financiero, con:
 - División de Contabilidad
 - División de Presupuesto
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Sección de Seguridad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- ◆ Dirección de Catastro Minero, con:
 - Departamento de Cartografía de Concesiones Mineras
 - Departamento de Evaluación de Solicitudes de Concesión Minera
- ◆ Dirección de Fiscalización Minera, con:
 - Departamento de Fiscalización Minera, con:
 - Sección de Voladuras Mineras
 - Departamento de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, con:
 - División de Seguridad Minera y Salud Ocupacional
 - Sección de Cierre de Minas
 - Sección de Coordinación de Distritos Mineros
- ◆ Dirección de Minería Artesanal, con:
 - División de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica, con:
 - Sección de Cooperativas y Concesiones
 - Sección de Seguridad e Higiene
 - Sección de Estudios y Diseños de Explotaciones Subterráneas
- ◆ Dirección de Proyectos de Recursos Mineros, con:
 - División de Recursos y Reservas Mineras
 - Sección de Estadísticas Mineras
 - División de Proyectos de Exploración Minera
 - Sección de Prospección y Estudios Geológicos
- ◆ **Oficinas Regionales (3) en:**
 - ◆ Santiago
 - ◆ Monseñor Nouel
 - ◆ Sánchez Ramírez

Uin

ARTÍCULO 2: Se crea la Sección de Registros, Control y Nóminas, con el objetivo de Coordinar y ejecutar las actividades de registro, actualización y almacenamiento de la información del personal; brindar los servicios de beneficios laborales dirigidos al personal, y generar las novedades de la nómina institucional, bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos.



ARTÍCULO 3: Se crea la División de Desarrollo Institucional y Calidad de la Gestión, con el objetivo de implementar las iniciativas de fortalecimiento institucional, mediante el análisis, aplicando principios, procesos y otras buenas prácticas, enfocándose en la eficiencia, calidad y eficacia de las operaciones, para dar seguimiento a los indicadores de desempeño institucional y administrar el modelo de calidad en la gestión, Bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4: Se crea la División de Cooperación Internacional, con el objetivo de Dirigir y coordinar la programación y ejecución de los procesos e informaciones sobre las ayudas de los donantes y responder a los requerimientos del sistema de gestión de ayuda, tanto a nivel local como internacional, bajo la dependencia directa del Departamento de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 5: Se Modifica la nomenclatura de la actual Sección de Documentación y Derechos Mineros, por **Sección de Archivo de Documentación Minera**, para que refleje sus funciones actuales bajo la dependencia de la División de Registro Público de Derechos Mineros.

ARTÍCULO 6: Se crea la Oficina de Acceso a la Información con nivel jerárquico de División bajo la dependencia directa de la Dirección General, con el objetivo de que la información sea una herramienta al servicio de la ciudadanía para garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Acceso a la Información Pública Núm. 200-04 y su reglamento de aplicación y las normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO 7: Se cambia el nivel Jerárquico del actual Departamento Administrativo Financiero por Dirección para que en lo adelante se denomine **Dirección Administrativa Financiera**, bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 8: Se crea el Departamento Financiero, con el objetivo de garantizar la correcta administración y optimización de los recursos financieros, verificando y administrando los procesos de inversión de los fondos públicos contribuyendo así al control y uso adecuado mediante la aplicación de reglamentaciones vigentes en materia impositiva y control interno, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 9: Se crea la División de Presupuesto, bajo la dependencia directa del Departamento Financiero, cuyo objetivo es la elaboración, coordinación y formulación del proyecto de presupuesto de gasto e ingreso y así como la elaboración de los informes de ejecución de este.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura del actual Departamento de Fiscalización de Minas y Plantas de Beneficio, Por **Departamento de Fiscalización Minera**, con el objetivo de coordinar, fiscalizar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollan dentro de las concesiones mineras de explotación, exploración y plantas de beneficios en cumplimiento con los aspectos legales, operativos, medio ambientales, seguridad, salud ocupacional y comunitaria del sector minero, bajo la dependencia directa de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO 11: Se modifica la nomenclatura del actual Departamento de Ambiente y Seguridad Minera, por Departamento de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, con el objetivo de coordinar y supervisar las labores de gestión ambiental, seguridad minera, remediación ambiental y cierre de minas, con el fin de preservar el medio ambiente, la seguridad del personal y las infraestructuras donde se realizan las actividades de las concesiones



mineras otorgadas en el país, en cumplimiento con el marco legal y normativo del sector minero, , bajo la dependencia directa de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO 12: Se modifica la nomenclatura de la actual Sección de Voladuras, por Sección de Voladuras Mineras, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de fiscalización del proceso de voladuras para minimizar los impactos potenciales que estas puedan causar dentro y fuera de las instalaciones de las concesiones mineras de explotación otorgadas, bajo la dependencia directa del Departamento de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO 13: Se Crea la Sección de Coordinación de Distritos Mineros, con el objetivo de coordinar y supervisar la implantación, operación y mantenimiento de los programas de reforestación y compensación ambiental, con propósito de generar un efecto positivo alternativo y equivalente a los impactos identificados, producto del desarrollo de las operaciones mineras en las áreas y comunidades de los Distritos Mineros, en cumplimiento con el marco legal y normativo del sector minero, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión Ambiental y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 14: Se integran las funciones y los a cargos de la Sección de Compensación Ambiental, dentro de la Sección de **Coordinación de Distritos Mineros**.

ARTÍCULO 15: Se modifica la nomenclatura de la actual División de Formalización a la Minería Artesanal, por División de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica, con el objetivo de brindar apoyo a la Minería Artesanal y en Pequeña Escala para el mejoramiento de los conocimientos técnicos del sector, , bajo la dependencia directa de la Dirección de Minería Artesanal.

ARTÍCULO 16: Se integran las funciones y los cargo de la División de Apoyo Técnico a la Minería Artesanal, dentro de la **División de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica**.

ARTÍCULO 17: Se integran las funciones y los cargos de las Secciones de Formalización, dentro de la División de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica, para Modernizar y acrecentar los conocimientos técnicos de la Minería Artesanal y en Pequeña Escala, bajo la dependencia directa de la Dirección de Minería Artesanal.

ARTÍCULO 18: Se crea la Sección de Cooperativas y Concesiones, con el objetivo coordinar y Fomentar las buenas prácticas del cooperativismo. Brindar apoyo a la Minería Artesanal en la Organización de cooperativas y la Evaluación de las concesiones minera de la minería artesanal y la pequeña minería, bajo la dependencia de la **División de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica**.

ARTÍCULO 19: Se crea la Sección de Seguridad e Higiene, con el objetivo de Brindar apoyo a la Minería Artesanal para el mejoramiento de la seguridad y la salud de los trabajadores de la minería artesanal y la pequeña minería, bajo la dependencia de la División **de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica**.

ARTÍCULO 20: Se crea la Sección de Estudios y Diseños de Explotaciones Subterráneas, con el objetivo de Brindar apoyo a la Minería Artesanal para el mejoramiento de la seguridad y la salud de los trabajadores de la minería artesanal y la pequeña minería, bajo la dependencia de la **División de Formalización a la Minería Artesanal y Asistencia Técnica**.



ARTÍCULO 21: Se crea la Sección de Estadísticas Mineras, con el objetivo de Coordinar y supervisar la recopilación, digitación, análisis y control de las estadísticas Mineras bajo la dependencia de la División de Recursos y Reservas Mineras.

ARTÍCULO 22: Se crea la División de Proyectos de Exploración Minera, con el objetivo de diseñar, planificar y ejecutar proyectos de exploración geológica y minera, para evaluar recursos y reservas de yacimientos mineros en el territorio nacional, bajo la dependencia de la Dirección de Proyectos y Recursos Mineros.

ARTÍCULO 23: Se crea la Sección de Prospección y Estudios Geológicos, con el objetivo de tener informaciones primarias de zonas donde existan yacimientos de minerales con probabilidad de aprovechamiento para su explotación minera, bajo la dependencia de la División de Proyectos de Exploración Minera.

ARTÍCULO 24: Se crean las Oficinas Regionales con asiento en Santiago, Monseñor Nouel y Sánchez Ramírez, con el objetivo de Coordinar las actividades de fiscalización de la Minería Artesanal en las concesiones mineras de la Región Norte, bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 25: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa de Dirección General de Minería, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 26: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 27: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Minería, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y la clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 28: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

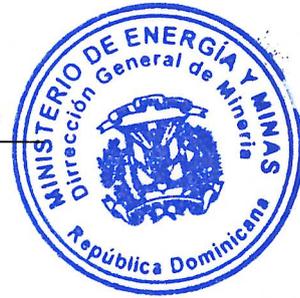
ARTÍCULO 29: La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 15-2019 de fecha 18 de junio del 2019.



DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete (27) días, del mes de diciembre del año Dos mil veinte y uno (2021).

Aprobado por:


Sr. Rolando Muñoz Mejía
Director General de Minería



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)


Sr. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



